

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Adm. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad civil.

A todo recibo de anuncio se adjuntará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho a más de un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LO^o DOMINGOS

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el punto de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 18 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

TERCERA CATEGORIA

Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), D. Francisco López Román.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puedan interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 30 de junio de 1955. — El Director general, José García Fernández.

(Del «B. O. del E.» núm. 184, de fecha 3-7-1955).

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo siguiente) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. D. Ernesto García Arilla.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 28 de junio de 1955.— El Director general, José García Fernández.

(Del "B. O. del E." núm. 185, de fecha 4-7-1955).

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres y restos durante la época estival.

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres o restos mortales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales desde el día 1.º de julio del año actual, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el 1.º de octubre próximo, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que

podieran decretar las Autoridades judiciales, en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1955.— El Director general, José A. Palanca.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del "B. O. del E." núm. 183, de fecha 2-7-1955).

Ministerio de Trabajo**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA**

Dictando normas sobre las Empresas o Sociedades que tomen parte en concursos-subastas para la construcción de "viviendas protegidas" o de "renta limitada".

Promulgado el Decreto de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidad de los cargos de Ministro, Subsecretario, Directores generales y asimilados, y establecida en su artículo 5.º la obligación, por parte de las Empresas o Sociedades que tomen parte en concursos-subastas o hayan de encargarse por gestión directa de cualquier servicio público, de acreditar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto citado, o que han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo, se estima conveniente dar a aquella disposición la máxima publicidad y relieve, dado el gran número de concursos-subastas que se celebran para la construcción de viviendas acogidas al régimen de protección encomendado al Instituto Nacional de la Vivienda.

Con la indicada finalidad, esta Dirección General se ha servido disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden, las Empresas o Sociedades que tomen parte en concursos-subastas para la construcción de "viviendas protegidas" o de "renta limitada" deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 13 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo.

2.º En los anuncios que en lo sucesivo se publiquen convocando concursos-subastas para la construcción de "viviendas protegidas" o de "renta

limitada", por parte de los promotores a que se refiere el artículo anterior se consignará expresamente la obligación de presentar, juntamente con los demás documentos reglamentarios, la certificación antes aludida, debiendo rechazarse las proposiciones presentadas por quienes no hubieren acompañado dicho documento.

Madrid, 25 de junio de 1955.— El Director general, Luis Valero Bermejo.

(Del "B. O. del E." núm. 176, de fecha 25-6-1955).

SECCION TERCERA

Núm. 3.473

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.ª clase (o sea de 4'50 pesetas, más el 5 por 100), para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 y 2 del camino vecinal número 208, denominado de Malón (carretera provincial de Navarra), pasando por el pueblo a su estación, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 56 781'29 pesetas, siendo la fianza provisional de 1.136 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excma. Diputación el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y

el Sr. Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello y declarado bastante por el Sr. Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 30 de junio de 1955.— El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza), número, teléfono número, según cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida en con fecha de de 1942 (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador) y sujeto a contribución industrial tarifa número de lista de cobranza de, enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y letra)..... pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 3.495

Jefatura Provincial de Sanidad

Por orden de la Dirección General de Sanidad se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos desde el día de la fecha, aun cuando ya estuvieren autorizados, hasta el 1.º de octubre, en que podrán reanudarse legalmente.

Zaragoza, 4 de julio de 1955.—El Jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallou.

Núm. 3.434

Jefatura de Obras Públicas

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de junio de 1955.

DIA 1

584. Sabiñán. — Joaquín Lafuente Castillo.
585. Zaragoza. — José-Maria Lanuza Campo.
586. Villamayor. — Mariano Escario Lozano.
587. Zaragoza. — Valentín Sancho Lorente.
588. Idem.—Félix Miranda Gastón.
589. Idem. — Eduardo Morales González.
590. Idem.—Antonio Moreno Galé.

DIA 2

591. Zaragoza. — Valentin Marco Cuenca.
592. Herrera de los Navarros.—Agustín Crespo Iturbide.
593. Idem.—Hilario Cadod Lobera.
594. Zaragoza.—Felipe Rillo Quintin.
595. Idem. — Alfonso Oliete Fernández.
596. La Cartuja Baja. — José Gracia Alconchel.
597. Zaragoza.—Manuel Urbez Bordetas.
598. Ejea.—Felipe Zamoráin Asín.
599. Idem.—Martín Zamoráin Asín.

DIA 3

600. Luceni. — Joaquín Lorente Miñardo.
601. Gelsa de Ebro. — Vicente Lorás Abós.
602. Zaragoza. — Roque Castel Barrachina.
603. Idem.—Luis Castell Ruperte.
604. Idem.—Enós Navarro Júdez.
605. Torres de Berrellén.—Carlos Izquierdo Cazarro.
606. Zaragoza. — Manuel Rama Chaves.

607. Morata de J. — Francisco Latre del Solar.
608. Zaragoza.—José Pérez Aranda.
609. Idem.—José Peco Redondo.
610. Eliseo Barriga Herrero.
611. Idem.—Antonio Pérez Aranda.
612. Idem.—Timoteo Atance Martín.

DIA 4

613. Zaragoza. — Miguel Montañés Paricio.
614. Idem. — Primo Armengol Alvarez.
615. Idem.—José Frontiñán Preciado.
616. Idem.—Pedro Baroja Martínez.
617. Idem.—Manuel Lozano López.
618. Idem.—José Martín Blasco.
619. Idem.—Rafael Belver Bolea.
620. Idem.—Máximo Val Salvador.
621. Idem.—Nicolás Tolosana Ginés.
622. Idem.—Ángel Nebra Trullén.
623. Encinacorba. — José Gracia Pardos.
624. Idem.—Felipe Gracia Pardos.
625. Barrio Montañana. — Guillermo Valero Montón.
626. Calatayud.—José Verón Joven.
627. Sabiñán. — Rafael Villalba Vincueria.
628. Idem.—Victorio Franco Lahuerta.
629. Belmonte de Calatayud. — Félix Rubio Sierra.
630. Ejea.—Susán Villarreal Mena.
631. Encinacorba. — Julio Gracia Agudo.
632. Idem.—Francisco Gracia Agudo.
633. Ejea. — Domingo Laborda Casabona.

DIA 6

634. Zaragoza. — Manuel Mateo Herrero.
635. Idem.—Pedro Lahuerta Jiménez.
636. Pedrola. — Ramón Torres Laguarda.
637. Zaragoza.—Jesús Agreda Casado.
638. Idem.—Nicolás Pascual Marín.
639. Idem.—Ángel López Borraz.
640. Idem.—Aurelio Azcona Martínez.

DIA 7

641. Pradilla de Ebro. — Nicomedes Emperador Vera.
642. Sos del Rey Católico.—Gregorio Remón Bueno.
643. Idem.—Jesús Cortés Garín.
644. Idem.—Delfín Arbea Navascués.
645. Idem.—Juan-José Garín Learte.
646. Ejea de los Caballeros.—Pedro Ciudad Naudín.
647. Urriés.—Jesús Malón Fenero.
648. Zaragoza. — Manuel Algárate Muñoz.
649. Idem.—Adrián Escós Clemente.
650. Gelsa de Ebro.—Fernando Vallverdú Sendra.
651. Barrio Santa Isabel. — José-Francisco Gil Pellicena.

652. Zaragoza. — Emiliano Ruber Gracia.

653. Peñafior. — Miguel Millán Corral.

DIA 8

654. Santa Isabel. — Gregorio Gracia Vergara.

655. Grisén. — Alejandro Gonzalvo Castillo.

656. Ateca. — Luis Enguita Molina.

657. Luceni. — Emilio Oliver Calvo.

658. Belmonte de Calatayud. — Félix-Manuel Júlvez Franco.

659. Carenas. — Marcelino Ruiz Moreno.

660. Zaragoza. — Florentino Guerrero Monge.

661. Cariñena. — Angel Royo Rodríguez.

662. Zaragoza. — Mariano Sánchez Cebrián.

663. Idem. — José Vera Condón.

664. Idem. — Eugenio Lúrbez Cubel.

665. Idem. — Joaquín Lúrbez Cubel.

DIA 10

666. Caspe. — Salvador Ullate Hurtado.

667. Zaragoza. — Nicasio Aldazábal Damboriana.

668. La Cartuja Baja. — Jesús Marcón Gericó.

669. Zaragoza. — José Lara Pérez.

670. Fayón. — José Garín Vicente.

671. Calatayud. — Tomás Montesinos Rubio.

DIA 11

672. Moyuela. — Vicente Crespo Crespo.

673. Calatayud. — Mateo Arévalo Terrer.

674. Zaragoza. — Mario Maestro Campo.

675. Alagón. — Francisco Sabroso Labrador.

676. Idem. — Jesús Gómez Lázaro.

677. Zaragoza. — Ricardo López Piquer.

678. Barrio Santa Isabel. — Luis Lázaro Trullén.

679. Zaragoza. — Adolfo Muñoz Pascual.

DIA 13

680. Nuez de Ebro. — Joaquín Royo Calvo.

681. Nonaspe. — Víctor Suñer Andréu.

682. Tarazona. — Crescencio Jiménez Borja.

683. Idem. — Carmelo Baños San Gil.

684. Idem. — Félix Vera Rello.

685. Idem. — Agustín Pérez Burguet.

686. Idem. — Antonio Peña Láinez.

687. Vera de Moncayo. — Mariano Martínez Bona.

688. Tarazona. — Nicasio Ciordia Sánchez.

689. Los Fayos. — Blas García Sánchez.

690. Tarazona. — Avelino Mariñani Gutiérrez.

691. Tarazona. — Horacio Arrechea Echeverry.

692. Uncastillo. — Isaias Melguizo Dueñas.

693. Calatayud. — Cirilo Bernal Bernal.

694. Zaragoza. — Serafín Villafranca Lázaro.

695. Idem. — Manuel Romeo Muñerza.

696. Idem. — Fernando García López.

697. Bujaraloz. — Julio Samper Usón.

698. Zaragoza. — José María Auria Soro.

699. Idem. — Salvador Aldazábal Bengoechea.

700. Idem. — Andrés Tapia Buil.

701. Idem. — Pío Monzón Barcelón.

702. Idem. — Anselmo García López.

703. Peñafior. — Angel Fustero Naval.

DIA 15

704. Casetas. — Francisco Fernández Velilla.

705. Zaragoza. — Lorenzo Martín García.

706. Idem. — José Gavin Mené.

707. Peñafior. — Lorenzo Lope Millán.

708. Idem. — Francisco Millán Lope.

709. Torre Lapaja. — Ricardo de la Cal Muñoz.

710. Zaragoza. — Román Pina Crespo.

711. Idem. — Andrés Castellot Jiménez.

712. Alcañá de Ebro. — Timoteo García Pellicer.

713. Cabañas de Ebro. — Bernardo Placed Gracia.

714. Zaragoza. — Ricardo Castro Jiménez.

715. Idem. — José Martínez Barra.

716. La Cartuja Baja. — Ignacio Gómez Orcallá.

717. Zaragoza. — Francisco Tirado Morón.

718. Ejea. — Manuel Guinda Samper.

DIA 16

719. Zaragoza. — Ricardo Estrella Fajardo.

720. Idem. — Cirilo Bailo Sánchez.

721. Moros. — Ramiro Marquina Lacal.

722. Nuévalos. — Carmelo Carenas Colás.

723. Ateca. — Domingo Ibáñez Lanero.

724. — Zaragoza. — José Arellano Meléndez.

725. Idem. — Jesús Gómez Gómez.

DIA 17

726. Daroca. — Antonio Cameo Martín.

727. Muel. — César López Sebastián.

728. Daroca. — Luis Guillén Sin.

729. Idem. — Francisco García Pérez.

730. Zaragoza. — Antonio Castán Reula.

731. Daroca. — Francisco Pablo Benlloch.

732. Idem. — Modesto Cameo Perruca.

733. Idem. — José Lario Oliván.

734. Idem. — Augusto Parrillas Iruña.

735. Idem. — Pascual Gracia Ballano.

736. Zaragoza. — José Garín Belenguier.

737. Daroca. — José María del Valle Rebull.

738. Zaragoza. — José Martínez Cámara.

739. Luceni. — Alejandro Soria Aisa.

740. Zaragoza. — Eleuterio Martínez Abril.

741. Idem. — José Sierra Santa Teresa.

742. Daroca. — Luis Cruz Gómez.

743. Idem. — Manuel Cameo Martín.

744. Idem. — Angel Jiménez Bel.

745. Zaragoza. — Antonio Murillo Navarro.

746. Daroca. — Félix Martín Franco.

747. Fuentes de Jiloca. — Eusebio Yagüe Tejero.

DIA 18

748. Juslibol. — Benjamín Lasala Barbó.

749. Zaragoza. — Bautista Gainzarain Balerdi.

750. Idem. — Clemente Tejero Martínez.

751. Luceni. — Pedro Benedi Villa.

752. Ateca. — Antonio Pardos Bueno.

753. Zaragoza. — Joaquín Marimana Sancho.

754. Idem. — Julián Hurtado Romo.

755. Idem. — Fortunato Calonge Yanguas.

DIA 20

756. Montañana. — Félix Erdociain Fianlo.

757. Zaragoza. — Leoncio Ongay Liberal.

758. Idem. — Antonio Bertrán Haro.

759. Idem. — Faustino Serrano Valero.

DIA 21

760. Barrio Santa Isabel. — Jorge Gil Muro.

761. Calatayud. — José Jiménez Angulo.

762. Idem. — Francisco López Marco.

763. Idem. — José Santamaría Simón.

764. Letux. — Ramón Sanz Gracia.

765. Zaragoza. — Julio Gil Villagrana.

766. Idem. — Manuel Baselga de Yarza.

767. Idem. — Antonio Bernardos Muñesa.

768. Idem. — Tomás Moya Gómez.

769. Idem. — Lesmes Ovelleiro Agundez.

770. Idem. — Vicente García Morlanes.

771. Juslibol. — Jesús Boned Lasala.

772. Herrera de los Navarros. — Manuel Guillén Sola.
773. Calatorao. — Manuel Rosel Cuartero.
774. Morata de Jalón. — Segundo Cubero Parra.

DIA 22

775. Zaragoza. — Alfredo Hurtado Palomino.
776. Idem. — Pablo Alonso Féliz.
777. Monegrillo. — Enrique Cortés Monte.
778. Plaza. — Rogelio Joven Lorente.
779. Idem. — Pablo Naval Gracia.
780. Idem. — José-Nicolás Sin Tena.
781. Idem. — Sebastián Díaz Fernández.
782. Illueca. — Matías Casamayor Gomollón.
783. Idem. — Matías Casamayor García.
784. Zaragoza. — Carlos Ara García.
785. Idem. — Angel Ara Bescós.
786. Nuez de Ebro. — Pedro Beltrán Cirasuela.
787. Villarroya del Campo. — Francisco Fuentes Vidal.
788. Luceni. — Angel Almalués Solsona.
789. Zaragoza. — Miguel Gabás Aguilera.
790. Ateca. — Nicolás Villalba Remacha.
791. Zaragoza. — Daniel González González.
792. Idem. — Segismundo López González.
793. Idem. — Gregorio Arguedas Pinilla.
794. Idem. — Enrique Escobedo Ruiz.
795. Idem. — José Forniés Remartínez.
796. Idem. — Luis Escobedo Ruiz.
797. Idem. — Dionisio Escobedo Ruiz.
798. Idem. — Luis Argente Llamas.
799. Idem. — Teófilo Gabañas Jiménez.
800. Tarazona. — Ernesto Bartolomé Villoria.

DIA 23

801. Villarroya del Campo. — Eusebio Carrascón Tomás.
802. Mequinenza. — Antonio Godía Silvestre.
803. Mequinenza. — Pedro Beltrán Soler.
804. Idem. — José Rinado Ferragut.
805. Illueca. — Juan Pascual Casamayor García.
806. Montañana. — Santiago Vitallé Curdi.
807. Sástago. — Juan-Luis Bolsa Casamián.
808. Idem. — José Alcaine Catalán.
809. Idem. — Pablo Jiménez Salinas.
810. Idem. — Dionisio Liso Enfedaque.

811. Sástago. — Mariano Jiménez Sallinas.
812. Vera de Moncayo. — Dionisio Martínez Lainez.
813. Tarazona. — Fernando Calavia Ruiz.
814. Idem. — Luis Cintora Led.
815. Idem. — David Bartolomé Viloría.
816. Paracuellos de Jiloca. — Abel Erruz Monteagudo.
817. Maleján. — Angel Murillo Santmartín.
818. Borja. — José Rubio Mata.
819. Idem. — Enrique Pelayo Montero.

DIA 24

820. Sástago. — Pedro Aznar Torres.
821. Calatayud. — Mariano Ruiz Montañés.
822. Ateca. — Juan Carbonel Cámara.
823. Figueruelas. — Justo Olivares Ordóñez.
824. Alfajarín. — Manuel Alós Abós.
825. Ainzón. — José-Luis Ruiz Aranda.
826. Sástago. — Félix Gracia Catalán.
827. Idem. — Benito Morer Eroles.
828. Idem. — Domingo Salinas Eroles.

DIA 25

829. Zaragoza. — Enrique Ruiz Gutiérrez.
830. Idem. — Manuel Villellas Tabuena.
831. Idem. — Ernesto Núñez Llorente.
832. Tauste. — Julio Navarro Berges.
833. Idem. — Vicente Francés Sena.
834. Idem. — Miguel Ferrianga Latorre.
835. Idem. — Rafael Coscolluela Rodríguez.
836. Zaragoza. — Julián Parrilla Irimila.
837. Idem. — José Peraltita Bescós.
838. Caspe. — Alfonso Giraldo Sancho.

DIA 27

839. Sástago. — Antonio Juste Ramón.
840. Idem. — Joaquín Estrada Alda.
841. Zaragoza. — Amadeo Huesa Dasi.
842. Idem. — José Barón Palacín.
843. Tauste. — Benito Baleta Sansón.
844. Fayón. — Emilio Solé Roca.
845. Zaragoza. — Miguel Sierra Montesa.
846. Idem. — Damián Chaves Tocado.
847. Idem. — Pascual Berdejo Olalla.
848. Idem. — Francisco Poderós Castán.
849. Fayón. — Antonio Gracia Marcos.
850. Pinseque. — Alejandro Andrés Aguarón.
851. Brea de Aragón. — Jacinto Gregorio Marín.
852. Idem. — José-María Benedi Pérez.
853. Idem. — Vicente Forniés Rodrigo.
854. Tauste. — José-Luis Berlín Latorre.

DIA 28

855. Zaragoza. — Isidoro Lobera Beltrán.
856. Zaragoza. — Norberto Baiges Calbet.
857. Carenas. — Jaime Muntadas Lozano.
858. Pina de Ebro. — Antonio Gamón Asensio.
859. Daroca. — José Cameo Perruca.
860. Figueruelas. — Alejandro Herrero Virgós.
861. Tauste. — Froilán Latorre Latorre.
862. Zaragoza. — Julio Martínez Sánchez.
863. Idem. — Camilo Sancho Loscos.
864. Idem. — Ramón Monzón Larrea.
865. Ontinar del Salz. — Vicente Pérez Artieda.
866. Alagón. — Tomás Baiges Calvet.
867. Zuera. — Francisco Val Berdejo.
868. Zaragoza. — Antonio Casado Bosqued.
869. Idem. — Pedro Bueno Durán.
870. Idem. — Julio García Cardiel.
871. Idem. — Emilio Omedes Clavero.
872. Ontinar del Salz. — Agustín Sáinz Alonso.
873. Idem. — Francisco Sáinz Alonso.

DIA 30

874. Zaragoza. — Angel Gracia Valles.
875. Barrio Picarral. — Macario Jiménez Marcén.
876. Zaragoza. — José-Maria Gonzaga Gómez.
877. Idem. — Ricardo Calvo Mata.
878. Idem. — Mariano Ibáñez Condón.
879. Mainar. — Pedro Mainar Soler.
880. Carenas. — Jaime Muntadas Quintana.
881. Zaragoza. — Vicente Miranda Gascón.
882. Idem. — Antonio Moreno Teresa.
883. Zaragoza. — Enrique Maza Ruba.
884. Idem. — Jesús-Eduardo Millán Jimeno.
885. Ariza. — Teodomiro Zamora González.
886. Tauste. — Daniel Pola Betés.
887. Zaragoza. — Angel Ibáñez Pinilla.
888. Idem. — Nestor Pérez Casas.
889. Barrio Picarral. — Pedro García Duro.
890. Idem. — Ignacio Casorrán Trullén.
891. Zaragoza. — José-Maria Angulo Clavero.
892. Idem. — Domingo Sancho Serano.

Zaragoza, 1 de julio de 1955.—El Jefe Superior, Rafael Fernández.

Núm. 3.520

Jefatura Agronómica de Zaragoza*Campaña contra la plaga de la langosta*

Estando en vigor la Orden de la Dirección General de Agricultura de fecha 3 de agosto de 1945, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 223, fecha 11 del mismo mes, referente a la campaña de la langosta, a continuación se transcribe literalmente:

"El estado actual de la plaga de la langosta exige que se cumplan con el mayor rigor las medidas de previsión y lucha contenidas en las disposiciones vigentes para realizar eficaz campaña contra la plaga, así como contra las que ocasionalmente vienen ocasionando otros ortópteros.

Constituye el fundamento principal de la lucha la delimitación de los lugares de puesta y la previsión de todos los elementos indispensables para la campaña de primavera, evitando la aparición por sorpresa de los insectos. Para excitar el celo de los agricultores deben ser consideradas las operaciones culturales pertinentes como de utilidad nacional, haciéndose extensiva a ellas la Ley de 5 de noviembre de 1940 sobre intensificación de cultivos.

En consideración a lo expuesto, y de acuerdo con la legislación vigente, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, las Hermandades Sindicales locales de Labradores y Ganaderos delegarán en uno de sus vocales para la organización del servicio de vigilancia, al objeto de observar los vuelos del insecto, así como para acotar con la mayor precisión los lugares de puesta, dando conocimiento a la Jefatura Agronómica.

Segundo. Los propietarios, arrendatarios y usuarios de toda clase de terrenos tienen la obligación de manifestar concretamente a las citadas Hermandades los sitios, con expresión de superficies, en que existen puestas dentro de sus fincas respectivas, pues en caso contrario incurrirán en las sanciones determinadas en los artículos 60, 63 y 70 de la citada Ley, con independencia de las demás responsabilidades que les fueran de aplicación.

Asimismo alcanza la responsabilidad, por no hacer la inmediata denuncia de la observación de la plaga, a cuantas personas presten, por su cargo, servicios en el campo.

Tercero. Los Ingenieros Jefes de las Jefaturas, con el personal a sus

órdenes, organizarán la comprobación de las denuncias recibidas, acotándose definitivamente los terrenos a sanear y previniendo a los usuarios de las fincas cuáles son los sitios en que deben efectuar los trabajos de saneamiento en un plazo de diez días, para que manifiesten si están dispuestos a efectuar los trabajos por su cuenta, y apercibiéndoles de la responsabilidad en que puedan incurrir por su lenidad.

La responsabilidad es extensiva a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, de la provincia, Ayuntamientos y análogos.

Cuarto. Las relaciones de terrenos denunciados serán remitidas por las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos con tiempo suficiente para que la Jefatura Agronómica pueda enviar a la Dirección General de Agricultura, con fecha 15 de septiembre, el resumen totalizado por términos municipales.

Quinto. Los terrenos infectados de germen de langosta quedarán incluidos en los planes de barbechera, que se formularán de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940, debiendo ser aumentada la hoja normal de barbecho de cada finca con la superficie correspondiente al foco de avivación denunciado, a cuyo efecto los productos que se obtengan proporcionalmente en la citada superficie se considerarán como de cupo libre en todos los casos.

Sexto. El programa mínimo de labores para los terrenos infectados será:

a) Labor yunta de vertedera, con gradeo complementario en el otoño, completada con labor de vertedera a fin de invierno, o, al menos, antes de finalizar el periodo de posible avivación del germen enterrado.

d) Dos labores de yuntas y cruzadas con arado romano en el otoño, completadas con una tercera labor de igual clase antes de finalizar el invierno. En ambos casos, las partes no susceptibles de ser aradas para el cultivo serán acotadas y escarificadas a mano.

La deficiente ejecución de este programa de labores será motivo de expediente, que incoará la Hermandad local Sindical de Labradores y Ganaderos por incumplimiento de la Ley de Intensificación de cultivos de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de ser impuestas al usuario de la finca las sanciones específicas de la Ley de Plagas.

Séptimo. Los citados trabajos de saneamiento han de ser emprendidos

por los interesados tan pronto como se conozca la existencia del germen en el terreno, sin esperar la llegada de la notificación ni la visita del personal agronómico, la cual será inexcusable cuando existan discrepancias entre el interesado y la Hermandad.

Octavo. Con mayor motivo, por la urgencia del caso, los propietarios, colonos o usuarios, en su caso, practicarán a sus expensas la campaña de primavera tan pronto se aperciban de la avivación del insecto, sin perjuicio de dar cuenta inmediata a la Hermandad, la cual, por su parte, redoblará en esta temporada crítica su labor de vigilancia.

Noveno. A todos los efectos de la Ley y disposiciones complementarias, al colono, o al que directamente tenga el aprovechamiento o uso de la finca, le serán exigidas las obligaciones correspondientes al propietario, sin perjuicio de que éste, en el caso de no llevar directamente la explotación, cuide por su parte de que el arrendatario usuario ejecute los trabajos de extinción, a fin de que no alcance al mismo la responsabilidad subsidiariamente como tal dueño del terreno.

Décimo. Cuando la Jefatura Agronómica compruebe que los interesados no han efectuado las labores de la campaña de invierno les concederá un último plazo breve de tres a ocho días para efectuarlas, transcurrido el cual infructuosamente se ordenará a la Hermandad que efectúe los trabajos por cuenta del obligado a ello, formalizándose después la cuenta correspondiente que ha de servir para su cobro, debiendo ser visada por el Ingeniero Jefe.

Análogamente se procederá en la campaña de primavera, pudiendo ser los plazos acortados hasta un mínimo de cuarenta y ocho horas, a juicio de la Jefatura Agronómica. Para ambas campañas se faculta a dicha Jefatura para sancionar con multas de 100 a 500 pesetas a los infractores, sin perjuicio de serles aplicado también lo dispuesto en los arts. 60, 63, 65 y 79 de la Ley de Plagas.

Undécimo. Los gastos de vigilancia, acotamiento y de diversa índole que por este motivo se originen a las Hermandades se satisfarán con cargo al presupuesto que autorizan a formular los artículos 70, 71 y 73 de la Ley de Plagas, a cuyo efecto los citados organismos locales de los términos en que se presente la plaga remitirán presupuesto a la Jefatura Agronómica, la cual resolverá en el plazo de tres

días acerca de la procedencia de su aprobación. La negligencia imputable a las Hermandades se sancionará con multas de 100 a 500 pesetas, según el artículo 58 de la Ley tantas veces citada, pudiendo por su parte la Jefatura Agronómica establecer sanciones análogas por falta de colaboración, con arreglo al Decreto de 4 de febrero de 1929.

Duodécima. Quedan subsistentes las Ordenes ministeriales dictadas a partir de 1939 para la lucha contra la langosta, en tanto no se opongan expresamente a lo que en ésta se determina, haciéndose, además, extensivas todas las medidas de defensa contra la plaga de la langosta y otros ortópteros (cigarrones, chicharras, etc.), que circunstancialmente puedan constituir plaga y atacar gravemente a los cultivos.

Décimotercero. Con carácter general se previene a los interesados que contra las sanciones impuestas cabrá recurso de apelación ante la Sección de Fitopatología y Plagas del Campo, y de alzada, ante la Dirección General de Agricultura, que fallará en última instancia, siendo requisito indispensable para recurrir el previo depósito de la multa impuesta.

No se aplicará procedimiento de apremio para hacer efectivas las cantidades por liquidaciones procedentes, sin que proceda la aprobación por parte de la Jefatura Agronómica, con audiencia del interesado, el cual puede impugnar lo reclamado en igual forma y trámites, haciendo, como siempre, depósito previo de la cantidad en cuestión.

Décimocuarto. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, excitando el celo de las autoridades para el cumplimiento de los preceptos referentes a la vigilancia, saneamiento de terrenos y previsión de recursos para efectuar la campaña.

Décimoquinto. La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agrónomo y auxiliar temporero que precisé el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de este Ministerio y a los recursos que conceda la legislación vigente".

Zaragoza, 6 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, José María Benítez Sidón y Butrón de Mújica.

Núm. 3.474

Sección Provincial de Administración Local

A fin de poder conseguir la debida uniformidad de criterio al cumplimentar los impresos de la estadística interesada por el Instituto de Estudios de Administración Local a los Ayuntamientos de población de derecho inferior a 20.001 habitantes, deberá tenerse presente que en el "gasto total anual por asistencia médico-farmacéutica" se entenderán comprendidos los sueldos y demás emolumentos que se satisfagan a Médicos, Farmacéuticos, Practicantes y Comadronas, y el importe de los medicamentos que se suministren a familias pobres, incluidos los funcionarios municipales, a tenor del artículo 97 del Reglamento, todo ello según las consignaciones figuradas en el presupuesto ordinario de 1955 o, en su defecto, el de 1954.

Zaragoza, 4 de julio de 1955.— El Jefe de la Sección, Manuel Martínez Palacios.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.459

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo instado por D.ª Pilar Galindo Zardoya, representada por el Procurador Sr. Oliver, contra D.ª Estanislada María-Carmen Melida Caveró, en reclamación de cantidad.

En dichos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes embargados como de la propiedad de la ejecutada y especialmente hipotecados, que a continuación se expresan, y cuyo acto tendrá lugar el día 22 de agosto próximo, a las doce horas:

1. Campo secano en el "Cuarto de la Tejería", vedado, de 57 áreas 21 centiáreas. Lindes: Este, José Marrau; Sur, Ramón Cirez; Oeste, Sociedad de Compras, y Norte, Fermín Arcéiz. Valorado en 5.000 pesetas.

2. Campo secano en la "Bardena Alta", de 2 hectáreas 28 áreas 84 centiáreas. Lindes: Este y Norte, camino

de la "Bardena Alta"; Sur, senda de Villafranca, y Oeste, terreno inculto. Valorado en 25.000 pesetas.

3. Sexta parte indivisa de campo en la "Bardena Alta", "Rincones", de 2 hectáreas 86 áreas 5 centiáreas. Lindes: Este, Oeste y Norte, terrenos de la Sociedad de Compras, y Sur, camino de la "Bardena Alta". Valorada en 5.000 pesetas.

4. El piso segundo izquierdo con el cuarto de desahogo número 3 de la izquierda y una participación de un sexto en las cosas comunes de la casa de la calle Mayor, número 16, de Sádaba, compuesta de planta baja, en la que existen seis cuartos de desahogo y tres plantas más, superiores, destinados a pisos dobles o derecha e izquierda. Mide 148 metros cuadrados y tiene un corral posterior, descubierta, de 72 metros cuadrados. Lindes: Derecha, Pablo Herráiz; izquierda, José Cortés, y espalda, Salvador Freixinet. Valorado en 18.000 pesetas.

5. Sexta parte indivisa de un corral en despoblado en la partida "Bardena Alta"; que consta de piso firme con 20 metros cuadrados. Lindes: Derecha, era de la herencia; izquierda, campo de la herencia, y espalda, común. Valorada en 200 pesetas.

6. Sexta parte indivisa de una era en "Bardena Alta", de 7 áreas 15 centiáreas. Lindes: Este, Joaquín Elizquivel; Sur, terrenos de la Sociedad de Compras; Norte y Oeste, barrera de la interesada. Valorada en 200 pesetas.

7. Campo en la Bardena, de 57 áreas 21 centiáreas. Linda: Norte, común; Sur, Guillermo Laborda; Este, Miguel Cortés, y Oeste, monte común. Valorado en 2.000 pesetas.

Todas estas fincas están sitas en término de Sádaba.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de los tipos de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de los tipos que se fijan; que los títulos de las fincas y cargas a que están sujetas se encuentran en Secretaría a disposición de quien quiera examinarlos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— Mariano Jiménez. El Secretario, José Esteve.

Núm. 3.484

BELCHITE

D. Rafael Oliete Martín, Juez de instrucción de Belchite y su partido; Por el presente edicto hago saber:

Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 26 de 1953, sobre hurto, contra Miguel Luño Martos, se anuncia por medio del presente, y término de ocho días, la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes muebles y semovientes propiedad del condenado:

Dos mulos, uno llamado "Noble", de ocho años, color negro, alzada 1'40; otro llamado "Castaño", de nueve años, color castaño, alzada 1'40. Valorados en 2.000 pesetas.

Aperos de labranza y aparejos de carro con el mismo. Valorados en 1.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de julio del año actual, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en un establecimiento de los destinados al efecto, el 10 % del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acredite su personalidad; que los referidos bienes están en poder del penado en calidad de depositario, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Belchite a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Rafael Oliete Martín.— El Secretario, Pedro Sánchez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.492

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida. Juez titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del expediente de apremio de exacción de multa número 211 del año 1955, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza contra D. Manuel Giner Melero, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina multicopista, marca "Auxma", número 2.565, motor 52, en perfecto estado de funcionamiento, con funda de hule y accesorios, valorada en 3.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito Predicadores, 56, 2.º) he señalado el día 28 de julio actual, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los lici-

tadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad, y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran depositados en la persona de D. Valentín Sorolla Calvete, con domicilio en la calle de San Félix, número 2, 3.º, donde podrán ser examinados por cuantos deseen concurrir a la subasta.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Francisco de Asís Sancho Rebullida.— P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.496

JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este Juzgado número 4 en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil promovido a instancia de D. Basilio Gil Martínez contra D.ª Andresa Lastanáu Ayna, se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de valoración, los bienes siguientes:

Dos sillones confortables, de los llamados de orejetas, tapizados de cratona verde con flores. Su valor, 400 pesetas.

Un diván y tres almohadones, tapizados de la misma tela, valorados en 200 pesetas.

Un espejo de luna biselada, de unos 60 por 80, en 50 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de los corrientes y hora de las diez, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en dicha subasta deberán depositar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario, D. Antonio Hernández Marín, con domicilio en Avenida de Cataluña, número 28, en esta ciudad, y que los gastos de subasta y demás inherentes irán a cargo del rematante.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 3.497

JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este Juzgado

en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil promovido a instancia de D. Eduardo Gimeno Berna contra D. Eulogio Alonso de la Peña, se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes:

Un máquina de escribir, 90 espacios, marca "Lexicón", número 307032, al parecer en buen estado de funcionamiento, valorada en 1.200 pesetas.

Una radio marca "Oscar", de cuatro mandos, con ojo mágico, de cinco lámparas, modelo 445-A, con voltmetro, en 700 pesetas.

Un ventilador eléctrico, marca "Internacional", número 210342, en funcionamiento, valorado en 75 pesetas.

Un despertador marca "Titán", en 50 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado municipal número 4 (sito en la casa número 62 de la calle de Predicadores, de esta ciudad), el día 21 de julio próximo y hora de las diez, advirtiéndose a los licitadores: Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario, D. Gaspar Lahoz, con domicilio en esta ciudad (Hernando de Aragón, número 1, segundo derecha) y que los gastos de subasta y demás inherentes irán al cargo del rematante.

Zaragoza, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.493

Notaría de D. Francisco Palá Mediano
SUBASTA NOTARIAL

de varios pisos y una tienda de la casa números 2 y 4 de la calle Miguel de Ara, de Zaragoza. Tendrá lugar el día 23 de julio de 1955, a las diez horas, en la Notaría de D. Francisco Palá Mediano (Independencia, 34). Pliegos de condiciones, en la Notaría.